



13.3 El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el contratista responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio, se fija en tres meses, desde la finalización del contrato de adjudicación.

13.4 El servicio se prestará únicamente en el interior de la zona destinada a Bar,

13.5.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, robos, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de cualquiera de sus prórrogas.

13.6. La prestación del presente contrato no admite la subcontratación, por lo que debe ser prestado directamente por el contratista.

14.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.

14.1.- El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio. Con autorización del Ayuntamiento de El Madroño podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere conveniente.

14.2.- El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones que le serán facilitadas por el Ayuntamiento de El Madroño. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno. En un lugar visible se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

14. 3.- No podrá reclamar indemnización de clase alguna si por razones de higiene y salubridad pública o en general de cualquier acuerdo con la autoridad competente, tuviera que cesar en el ejercicio de su actividad.

14.4.- El mobiliario y material aportado por el adjudicatario, deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento de El Madroño, las condiciones correspondientes al servicio que han de prestarse y las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento.

14.5.- El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones el local, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado de uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas, al Ayuntamiento. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de



mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista. La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución de contrato.

14.6.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las Leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

14.7.- Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, Provincia o del Municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos establecidos, o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia.

14.8.- Son de cuenta del contratista los gastos de limpieza y conservación de local, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que queden inservibles.

14.9.- No podrá el adjudicatario usar ninguna parte de la Piscina Municipal que no haya sido previamente acotada para el depósito, almacenamiento o exposición de las mercancías.

14.10.- No interferirá el adjudicatario en ningún momento el buen desarrollo de las distintas actividades que organice el Ayuntamiento en la Piscina Municipal, circunscribiéndose su actividad a la zona de bar, procurando el Ayuntamiento a su vez no entorpecer la prestación del Servicio de Bar. No obstante, en el caso de que este Ayuntamiento organice alguna actividad en la instalaciones de la Piscina Municipal durante los días 13 de junio y 14, 15 y 16 de agosto de 2015, el adjudicatario solo podrá vender golosinas y helados.

14.11.- Las actividades programadas por el Ayuntamiento para su celebración en la Piscina Municipal no son elemento definidor del objeto del contrato, pudiendo el Ayuntamiento libremente organizar, modificar o suspender cualquier espectáculo público que prevea para la buena marcha y animación de la piscina, y sin que para ello tenga que dar cuenta al concesionario del Servicio de Bar.

14.12.- El adjudicatario tendrá la obligación de abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo de 15 días, a partir de la fecha de finalización del contrato, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

14.13.- El adjudicatario deberá con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato hacer frente al pago del canon de explotación en las setenta y dos horas siguientes a la notificación de adjudicación del contrato.

14.14.- Los horarios de apertura y cierre del Bar de la Piscina Municipal serán coincidentes con los de la piscina pública. El adjudicatario no podrá abrir el bar fuera de esta franja horaria.



AYUNTAMIENTO DE
EL MADROÑO

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N.
41897 EL MADROÑO (Sevilla)

14.15.- El adjudicatario deberá indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación del servicio de Bar, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. Al efecto deberá sufragar un seguro de Responsabilidad Civil, con la cuantía exigida por la normativa sobre espectáculos y actividades recreativas para hacer frente a la posibles responsabilidades.

14.16.- En el caso de que este Ayuntamiento organice alguna actividad en las instalaciones de la Piscina Municipal durante los días 13 de junio y 14, 15 y 16 de agosto de 2015, el adjudicatario solo podrá vender durante las mismas golosinas y helados. El objeto del contrato comprende también el mantenimiento en condiciones óptimas de limpieza del local donde se ubica el bar, así como la zona de hormigón impreso de la piscina pública, el mobiliario (mesas, sillas, etc.) y las papeleras de todo el recinto. El adjudicatario debe adquirir, preparar, transportar y recoger los materiales y productos necesarios para la limpieza y mantenimiento de las áreas públicas antes descritas (bolsas y sacos de basura, productos desinfectantes, herramientas de limpieza, etc.). Será obligación del adjudicatario el cambio de papeleras y el baldeo y limpieza del bar y de la zona de hormigón impreso diariamente, sin olvidar que ante la celebración de eventos extraordinarios en las instalaciones de la Piscina, como pueden ser "noches abiertas", las instalaciones deberán quedar perfectamente limpias antes de la apertura del día siguiente.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las especificadas en los artículos 223 del TRLCSP, así como la falta de prestación directa del servicio o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 14.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento de El Madroño en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

16. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Las infracciones en las que puede incurrir el adjudicatario se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

- La falta de consideración debida a los usuarios del servicio.*
- Deficiencias en la limpieza de las instalaciones.*

Son infracciones graves:

- Los hechos u omisiones que afecten a la prestación del servicio, haciéndolo defectuoso.*
- No estar al corriente en el pago de las Pólizas de Seguros a concertar.*
- Reiteración de faltas leves.*



Son infracciones muy graves:

- *No cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.*
- *Abandono injustificado del servicio durante tres días seguidos.*
- *Ceder o traspasar el servicio a terceros sin la previa autorización del Ayuntamiento.*
- *Permitir la entrada indebida de personas a las instalaciones de la piscina a través del bar*
- *Reiteración de faltas graves.*

Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 150 euros; las graves con multa de 150,01 a 600 euros y las muy graves con sanción de más de 600 euros. Las infracciones leves serán sancionadas por el Alcalde directamente oído el adjudicatario; las demás infracciones serán sancionadas siguiendo el procedimiento previsto en las normas del procedimiento administrativo común. Cuando la infracción administrativa trascienda el ilícito administrativo, y revista caracteres de delito, el Alcalde pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

17. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de los recursos que procedan.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá este Pliego de Cláusulas.

Para lo no regulado por el presente Pliego de condiciones serán de aplicación las siguientes normas:

- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).*
- *Restantes normas administrativas y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.*

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, pudiendo presentar el interesado potestativamente recurso de reposición previo en los términos de la legislación de Procedimiento Administrativo Común y reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



*El Madroño, 27 de abril de 2015.
EL ALCALDE,*

Fdo../ Antonio López Rubiano.

ANEXO I

1. Propuesta económica

*“Don/Doña.....
.....con residencia en provincia
de calle, nº, con N.I.F. (o documento que lo
sustituya legalmente), por sí mismo, o en representación
de, según acredita documentalmente, enterado del
procedimiento negociado sin publicidad tramitado según el Pliego de Cláusulas
administrativas particulares que han de regir la adjudicación del contrato administrativo
especial de explotación del Servicio de bar de la piscina municipal de El Madroño, se
compromete en nombre propio o de la Empresa representada a efectuar el citado servicio con
las siguientes condiciones:*

- *CANON DE EXPLOTACIÓN: _____ EUROS más IVA.*

El Madroño, _____ de _____ de 2015.

Fdo: _____



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN REPOSABLE.

D. _____ mayor de edad, con D.N.I. nº _____ en mi propio nombre y derecho o en representación de _____ comparece en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de El Madroño y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas obrante en el expediente de Contratación PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE EL MADROÑO de conformidad con lo previsto en la Cláusula II de aquél, declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso, ni él ni la empresa a la que representa, en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de El Madroño, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP firma la presente en El Madroño.

El Madroño, _____ de _____ de 2015.

Fdo: _____ "

El Madroño, 27 de abril de 2015

EL ALCALDE,

Fdo.- Antonio López Rubiano